

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-106. -CDNO. 1-. Unión Marital.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 19 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En consecuencia, hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 368 y ss., del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020 el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la Señora ELSA TRINIDAD JAUREGUI FLECHAS, en contra de los herederos determinados del causante Señor GONZALO AMBROSIO TARAZONA RAMIREZ, el Señor JOSE ALEJANDRO TARAZONA SANDOVAL y en contra los herederos indeterminados del citado Causante.

SEGUNDO.- DAR el trámite del proceso VERBAL de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al demandado el Señor JOSE ALEJANDRO TARAZONA SANDOVAL, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 advirtiéndoles que cuentan con término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

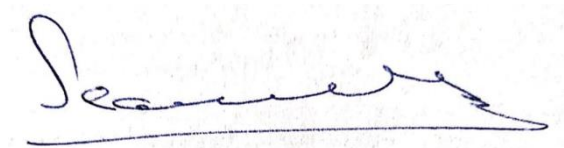
CUARTO.- EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante Señor GONZALO AMBROSIO TARAZONA RAMIREZ, mediante EDICTO que se publicará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

SEXTO.- NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga.

SÉPTIMO.- Al apoderado judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.